



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08-549-40-001-2017-
00020-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA **DEMANDADO:** IBON ISABEL
CUADRO RIVERA

INFORME SECRETARIAL. 23 de febrero de 2023. – paso a su despacho el presente proceso que cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha 16 de enero de 2019 (pdf.01,f.66) y auto aprobando liquidación de crédito de fecha 18 de febrero de 2021 (pdf.06), siendo esta, la última actuación del proceso en referencia, desde el cual han transcurrido más de dos años sin actuación alguna. De igual manera se informa que no se encuentran memoriales pendientes por anexar con destino al expediente; ni solicitudes de embargo de remanentes y/o títulos judiciales ni derechos litigiosos, así como tampoco escritos o memoriales pendientes por anexar en este sentido. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMÁN
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO). VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que, en este caso el proceso ha permanecido inactivo desde el 18 de febrero de 2021 (pdf.06), sin que se haya elevado solicitud alguna, o se encuentre pendiente petición por resolver, dándose los presupuestos legales previstos en el numeral 2 del artículo 317 del CGP, para ordenar su terminación.

Por expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistida tácitamente la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Prevenir al demandante de que no podrá iniciar nueva demanda sino pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares que se hayan trabado durante la presente Litis, y en caso de existir solicitud de remanente y/o títulos judiciales o embargo de derechos litigiosos, colocarlos a disposición de la autoridad requirente.

QUINTO: Notificado y ejecutoriado el presente proveído, archivar el expediente previo las anotaciones del caso en los libros radicadores y sistemas de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
Mario Ernesto Amador Martelo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23960dc6630655b8c0b54d80b6c76081d685845cc642d945876ff56e9d8f094a**

Documento generado en 23/02/2023 04:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>